

Capítulo IV. Jornada de trabajo (artículos 24 al 26).
 Capítulo V. Acuerdos varios (artículos 27 al 32).
 Capítulo VI. Acción sindical (artículos 33 y 34).

INTERPRETACION DEL CONVENIO

Disposiciones finales

- Anexo 1. Valor quinquenios.
 Anexo 2. Salarios y sueldos para el cálculo de horas extras.
 Anexo 3. Plus transitorio.
 Anexo 4. Departamentos y Secciones de «Nueva Montaña».
 Anexo 5. Departamentos y Secciones de «Forjas de Buelna».
 Anexo 6. Departamentos y Secciones de «Acerías».
 Anexo 7. Valores para el cálculo del salario/hora.
 Anexo 8. Valor/hora por quinquenios.

COMISION DELIBERADORA DEL XVI CONVENIO COLECTIVO DE «NUEVA MONTAÑA QUIJANO, SOCIEDAD ANONIMA», Y «ACERIA DE SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA»

Presidente: Don Rómulo Martí Gutiérrez.

Representantes del personal:

Don Joaquín I. Pérez González.
 Don Emilio Coter del Río.
 Don Guillen J. Elicegui Méndez.
 Don Angel Torinos Delgado.
 Don José López Coterillo.
 Don Arsenio Redondo García.
 Don Marcelino Aguayo Polanco.
 Don Pío de Cos Rosales.
 Don Alejandro González Onandía.
 Don José A. Casanova Portilla.
 Don Enrique Fernández Sainz.
 Don Miguel A. Fuentes Gutiérrez.

Representantes de la Dirección:

Don Ignacio Fernández de Castro.
 Don Julio Bartolomé Presmanes.
 Don Javier Hierro Sierra.
 Don Félix López Díaz.
 Don Faustino Puente Gaínza.
 Don José María Gutiérrez Aja.
 Don José Luis Salas Sañudo.
 Don Jaime Cobo Arrarte.
 Don José A. Bustillo Alvarado.
 Don Luis R. Lucio Morán.

Secretario: Don Jaime Cobo Arrarte.

REMUNERACION ANUAL EN FUNCION DE LAS HORAS ANUALES DE TRABAJO

Salarios, sueldos y pagas extraordinarias

Art. 26. Apartado 5. Ley Estatuto de los Trabajadores.

a) Retribuciones del personal obrero:

Escalón	Modalidad «D» y «F» 1.792 horas/año
2	1.117.013
3	1.140.766
4	1.161.628
5	1.182.495
6	1.205.582
7	1.228.569
8	1.250.863
9	1.273.161
10	1.296.221
11	1.318.497
12	1.341.584

b) Retribuciones del personal empleado:

Escalón	Modalidad «D» y «F» 1.792 horas/año	Modalidad «A» 1.771 horas/año
6	1.117.500	1.084.260
7	1.141.260	1.107.330
8	1.162.125	1.127.580

Escalón	Modalidad «D» y «F» 1.792 horas/año	Modalidad «A» 1.771 horas/año
9	1.183.005	1.147.830
10	1.206.105	1.170.240
11	1.229.100	1.192.545
12	1.251.405	1.214.190
13	1.273.710	1.235.835
14	1.296.780	1.258.215
15	1.319.070	1.279.845
16	1.342.170	1.302.255
17	1.373.820	1.332.960
18	1.404.795	1.363.035
19	1.435.770	1.393.065
20	1.466.670	1.423.065
21	1.498.410	1.453.845

c) Retribuciones de los empleados no valorados:

Mínimos garantizados por Convenio Colectivo	Modalidad «F» 1.792 horas/año
Jefes Admos., Orgnz. y Labor de 2. ^a	1.407.859
Jefes Taller, Delintes. Proyect., Jefes Admos. y Orgnz. de 1. ^a	1.496.117
Peritos, Aytes., Ingenieros Técnicos, ATS y Graduados Sociales	1.583.960
Ingenieros y Licenciados	1.671.801

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14316 ORDEN de 15 de abril de 1988 sobre solicitud de concesión y de beneficios a Empresas que realicen inversiones en zonas y polígonos de preferente localización Industrial. (Expe. dientes: MU-131-133-134-137, A-147-148, IC-362-371-373-376-321-351-365, Z-72-75-79, VC-94.)

Los Reales Decretos 2224/1980, de 20 de junio, 3068/1978, de 7 de diciembre, y 2553/1979, de 21 de septiembre, calificaron determinados polígonos y la zona de las islas Canarias como de preferente localización industrial y establecieron los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos.

El Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, prorrogó tal calificación para la zona de las islas Canarias y los polígonos que se citan en esta Orden, a los que, además, son de aplicación los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre, artículos 6 y 7, y el 1276/1984, de 23 de mayo.

Las disposiciones citadas al principio de esta exposición señalan que la resolución que se tome sobre concesión de beneficios se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, previo Acuerdo del Consejo de Ministros,

En su virtud, este Ministerio, previo Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 15 de abril de 1988, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I, apartado 1.º, de esta Orden, acogidas a los Reales Decretos 2224/1980, 2553/1979 y 3068/1978, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.—Según lo establecido en los respectivos Reales Decretos citados, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas.

Tercero.—1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden, quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que lo fundamenta, se conceden por un período de cinco años, prorrogable por otro período no superior a éste, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.-La Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través del órgano autonómico correspondiente.

Quinto.-Se desestiman las solicitudes de las Empresas que se relacionan en el anexo I, apartado segundo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de abril de 1988.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos y zonas de preferente localización industrial

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
1.º Aprobados				
MU-131	«Poliexmur, S.A.»	Fabricación de moldeados de poliestireno expandido.	Polígono Industrial «Oeste», El Palmar, Murcia.	(1) 16.089.600 pesetas, (2) y (4).
MU-133	«Polimur, S. A.»	Fabricación de envases y embalajes de plástico.	Molina de Segura, Murcia.	(1) 21.223.570 pesetas, (2) y (4).
MU-134	«Infudica, S. L.»	Fabricación de ataúdes.	Polígono Industrial «Oeste», El Palmar, Murcia.	(1) 27.086.620 pesetas, (2) y (4).
MU-137	«Citral, S. A.»	Extracción de aceites esenciales, concentrado de jugo y corteza desecada de los cítricos.	Beniel, Murcia.	(1) 20.498.060 pesetas y (2).
A-147	Ramón Vera Peiró.	Fábrica de calzado.	Polígono Industrial «Campo Alto», Elda, Alicante.	(1) 3.594.450 pesetas, (2) y (4).
IC-362	«Establecimientos Industriales Archipiélago, S. A.»	Fabricación y envasado de jugos, néctares, zumos, salsas y mermeladas.	Polígono Industrial «El Rosario», Santa Cruz de Tenerife.	(1) 25.781.400 pesetas, (2) y (4).
IC-371	«Mariscos Quintana, S. L.»	Estación depuradora de moluscos y manipulado de mariscos y pescados.	Polígono Industrial «Valle de Güimar», Tenerife.	(1) 12.590.400 pesetas, (2) y (4).
IC-373	«Silvestre Canarias, S. A.» (a constituir).	Fabricación de productos de material termoplástico y microgoma.	Polígono Industrial «Arinaga», Gran Canaria.	(1) 16.011.500 pesetas, (2) y (4).
IC-376	«Dolcan, S. A.»	Fabricación de componentes de hormigón pretensado y armado.	Polígono Industrial «Arinaga», Gran Canaria.	(1) 68.253.030 pesetas, (2) y (4).
Z-72	«Copo Inversiones, S. A.»	Transformación de espuma de poliuretano.	La Huerta de Casetas, Zaragoza.	(1) 1.750.000 pesetas, (2) y (4).
Z-75	Sociedad Cooperativa Limitada de Trabajo Asociado Molytat.	Fabricación de moldes y matrices para inyección de plásticos.	Polígono «Malpica», Zaragoza.	(1) 1.999.800 pesetas, (2) y (4).
Z-79	«Polyprint España, S. A.» (a constituir).	Extrusión de plástico con impresión de texto e ilustraciones.	Polígono «Malpica», Zaragoza.	(1) 86.182.000 pesetas, (2) y (4).
2.º Desestimados				
A-148	Domingo Mesa Pérez.	Taller de lacado de muebles, desestimado por su escasa incidencia en el desarrollo industrial de la zona.	Polígono Industrial «Campo Alto», Elda, Alicante.	
VC-94	«Talleres Herlam, S. L.» (ampliación).	Taller de reparaciones de vehículos de motor, desestimado por tratarse de actividad de servicios, no promocionable.	Polígono Industrial «Los Paules», Monzón, Huesca.	
IC-321	«Asfaltos Canarias, S. A.»	Planta de fabricación de aglomerado asfáltico, desestimado al haber sido considerado no promocionable.	Polígono Industrial «Valle de Güimar», Tenerife.	
IC-351	Juan Francisco Quintana García.	Planta depuradora de moluscos, desestimado por falta de aportación de recursos propios.	Arafo, Tenerife.	
IC-365	Antonio Lorenzo Torres.	Taller de cantería de piedra natural y artificial, desestimado por inversión realizada antes de la solicitud de beneficios.	Polígono Industrial «Valle de Güimar», Tenerife.	

ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en polígonos y zonas de preferente localización industrial

- Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales objeto de beneficios, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.
- Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación o ampliación industrial o imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte o distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos que sea precisa.
- Preferencia en la obtención de crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.

14317

ORDEN de 6 de mayo de 1988 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en las zonas de urgente reindustrialización de Asturias, Barcelona, Cádiz, Vigo-El Ferrol, Madrid y Nervión.

En aplicación de la Ley 27/1984, de 26 de julio; los Reales Decretos: 188/1985, de 16 de enero, prorrogado por el 1703/1986, de 1 de agosto; 914/1985, de 8 de mayo, prorrogado por el 2538/1986, de 12 de diciembre; 189/1985, de 16 de enero, prorrogado por el 1703/1986, de 1 de agosto; 752/1985, de 24 de mayo, ampliado por el 2423/1986, de 21 de noviembre, y prorrogado por el 2439/1986, de 14 de noviembre; 190/1985, de 16 de enero, prorrogado por el 1703/1986, de 1 de agosto, y 531/1985, de 17 de abril, prorrogado por el 2199/1986, de 17 de octubre, declararon Asturias, Barcelona, Cádiz, Vigo-El Ferrol, Madrid y Nervión como zonas de urgente reindustrialización, estableciendo el